

Secretaría.- A Despacho del señor Juez la presente prueba extraprocesal con el escrito que antecede. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, febrero 15 de 2023

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No. 233

RAD. 76001310301120220025800

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, febrero quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

El apoderado de la parte solicitante de la prueba extraprocesal solicita se ordene el emplazamiento del señor SEBASTIAN ARBOLEDA SALAZAR, informando que no pudo realizar la notificación personal del citado.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 183 C.G.P. que señala: "*Cuando se soliciten con citación de la contraparte, la notificación de esta deberá hacerse personalmente, de acuerdo con los artículos 291 y 292, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia*", es evidente que la solicitud de emplazamiento resulta improcedente en esta clase de trámites. En tal razón el Juzgado

RESUELVE:

Negar por improcedente la solicitud de emplazamiento del señor SEBASTIAN ARBOLEDA SALAZAR en este trámite extraprocesal por las razones anotadas anteriormente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: FEBRERO 16 DE 2023

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a6424102adf142449895ade0523f3b09f4f9db663e687b98345b8fe2900ced1**

Documento generado en 15/02/2023 09:21:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>